



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACIÓN CO.HONDUCAFE Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES (U-ESNACIFOR)

Nosotros, **TERENCE FUSCHICH HAWIT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, ciudadano hondureño, con residencia habitual en esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con tarjeta de identidad número 0804-1976-01502, actuando en carácter de Presidente de la Fundación CO.HONDUCAFE, entidad de proyección social apolítica, no discriminativa y sin fines de lucro, inscrita en el Instituto de la Propiedad con No. 80 tomo 362 con fecha del 14 de mayo de 2013 quien en lo sucesivo será denominado "**LA FUNDACIÓN CO.HONDUCAFE**" y por la otra parte **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No.0318-1960-00428, hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014, y ratificado mediante acuerdo de la Junta de Transición Institucional en reunión celebrada el 12 de agosto del presente año mediante Acuerdo Numero (6) del Acta No. (14), quien actúa en nombre y representación de la Universidad de Ciencias Forestales, en lo sucesivo "**U-ESNACIFOR**", constituida como una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior Numero 26-65-94 del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013; manifestamos los comparecientes encontrarnos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la misión de "**LA FUNDACIÓN CO.HONDUCAFE**" es impulsar el desarrollo y mejoramiento del sector cafetalero fomentando y apoyando iniciativas que promuevan la productividad, el crecimiento económico, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la visión de "**LA FUNDACIÓN CO.HONDUCAFE**" es ser la fundación principal de apoyo a las comunidades cafetaleras y pequeños productores de café en Honduras.

CONSIDERANDO: Que la misión de la "**U-ESNACIFOR**" es de formar profesionales de la más alta calificación técnico-práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que la visión de la "**U-ESNACIFOR**" es ser una Universidad latinoamericana competitiva, especializada en el manejo de los recursos naturales y ambiente, sirviendo con altos estándares de calidad, excelencia y liderazgo.



CONSIDERANDO: Que la "U-ESNACIFOR" tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que son entidades de carácter multisectorial y pluridisciplinario interesadas en desarrollar actividades para reducir el impacto generado por el cambio climático, con medidas de mitigación y adaptación transmitidas a través de la capacitación, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones han acordado establecer lazos de cooperación en los campos científicos, tecnológicos y académicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación:

POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

La Fundación CO.HONDUCAFE y La U-ESNACIFOR se comprometen a la realización conjunta de actividades de formación del recurso humano institucional, realizar sinergias que permitan la generación de investigación científica y de desarrollo tecnológico, el intercambio de información y conocimiento entre profesores y estudiantes y a la utilización de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones, mediante la suscripción de Cartas de Intenciones.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidades Conjuntas:

1. Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo por medio de las Direcciones o Unidades pertinentes de cada institución.
2. Fortalecer estrategias de trabajo, a través del aprendizaje interinstitucional que provee la gestión del conocimiento.
3. Promover y desarrollar de manera conjunta eventos de carácter nacional, sobre temas afines entre ambas organizaciones.
4. Realizar jornadas de intercambio del personal técnico, que permitan el cruce de conocimientos técnico científicos entre ambas partes.
5. Coordinar la implementación de seminarios, cursos, talleres y diplomados de injerencia para ambas instituciones.
6. Gestión conjunta para la generación de investigación científica, que permita brindar respuesta a las problemáticas nacionales en el marco de las propuestas presentadas ante los diferentes organismos cooperantes, programas y proyectos en general.
7. Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.

E. Luis E. Obuley

J.F.



8. Patrocinio de becas estudiantiles en la U-ESNACIFOR, que permitan fortalecer las capacidades técnicas de las comunidades en las cuales trabaja la Fundación CO.HONDUCAFÉ.

TERCERA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio Marco de cooperación, se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto La FUNDACIÓN CO.HONDUCAFÉ designa a Lilia Suyapa Doblado como enlace institucional, en tanto que la

"U-ESNACIFOR" designa al Master Oscar Leveron.

CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y PUBLICACIONES CONJUNTAS

Es entendido que cualquier documento que se elabore a partir de este convenio marco de cooperación, se respetarán los derechos de propiedad intelectual según las políticas y normas de las partes. Las publicaciones u otros productos similares harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. Con respecto a cualquier material producido parcial o enteramente bajo este Convenio Marco de Cooperación y con la ayuda de estos fondos de cooperación, todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo los derechos de autor) serán compartidos según sus aportes y harán referencia al proyecto, sus participantes y la fuente de fondos.

Las partes declaran que todos los registros de las actividades, así como documentos mantenidos y elaborados por La FUNDACIÓN CO.HONDUCAFÉ y la "U-ESNACIFOR", previos a la firma de este instrumento, podrán ser utilizados solo previa autorización escrita de las instituciones.

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación y cualquier otro instrumento que se suscriba al amparo del mismo, sea propiedad de las partes o de terceros, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este instrumento o cualquier otro deban publicarse por cualquier medio y para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los relacionados a este instrumento, deberán contar con la autorización expresa y escrita de la contraparte. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente Convenio Marco de Cooperación, salvo disposición expresa de éstas.

QUINTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa, cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio Marco de Cooperación. En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no serán afectadas por el presente Convenio Marco de Cooperación, aún en los



casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de estas.

El presente Convenio Marco de Cooperación implica una alianza cooperativa entre las partes y dados los objetivos y alcances de la misma, no se crea ningún tipo de relación laboral ni tampoco una asociación de riesgo compartido. Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco están autorizados para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere en relación a este Convenio Marco.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

La incorporación de modificaciones, adición o renuncia de acuerdos del presente Convenio Marco de Cooperación serán válidos si se adoptan por escrito con la firma de las partes; para el efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo, mediante los addendums que se incorporen al cuerpo del mismo.

OCTAVA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este Convenio Marco de Cooperación no genera derechos ni autoridad entre las partes que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

NOVENA: DE LA FORMA DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Este Convenio Marco podrá darse por rescindido por las causas siguientes: i) Por mutuo acuerdo entre las partes; ii) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación del presente Convenio Marco, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; iii) Por incumplimiento de alguna de las partes; y, iv) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Marco.

Cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo objeto del presente instrumento, podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con tres meses de anticipación; para tal efecto ambas instituciones deberán extender el documento de cierre y el finiquito correspondiente con el fin mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, a través de



los enlaces institucionales nombrados en la cláusula tercera, en un plazo que no excederá de los treinta días; agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá la controversia a las autoridades que suscriben este Convenio Marco de Cooperación. Para los efectos legales y administrativos derivados de este acuerdo, las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones y medios electrónicos:

Por la FUNDACIÓN CO.HONDUCAFÉ

Terence Fuschich Hawit
Presidente
FUNDACION CO.HONDUCAFÉ
Dirección electrónica:
fundacion@honducafeproyectos.com
Teléfono: 25266692-3000

Por la U-ESNACIFOR

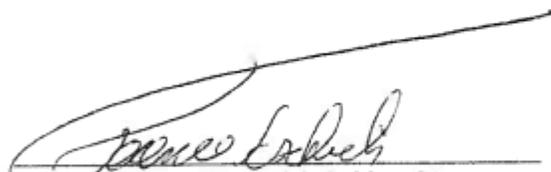
Emilio Gabriel Esbeih
Rector U-ESNACIFOR
Dirección electrónica:
e.esbeih@esnacifor.edu.hn
Teléfono: 9672-9678
Telefax: (504) 2773-0300

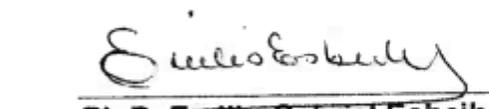
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento, tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y los términos del presente convenio marco de cooperación, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adendum las cuales se anexarán a la misma. De no haber intención de las partes para finalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, tácitamente se entenderá por prorrogado el mismo por un periodo de tiempo similar al acordado o el que sea de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN

En fe de lo anteriormente expuesto, las partes en las condiciones con que actuamos, aceptamos en todo su contenido el presente Convenio Marco de Cooperación y quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en duplicado y para un mismo efecto legal en la Ciudad de Siguatepeque, a los 05 días del mes de Febrero del año 2016.


Ing. Terence Fuschich Hawit
Presidente
Fundación CO.HONDUCAFÉ


Ph.D. Emilio Gabriel Esbeih
Rector
U-ESNACIFOR

